

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO, ORDENA
PAGO E IMPUTA GASTOS.

08 ABR. 2015
TREHUACO,

DECRETO ALCALDICO N° 0816/

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La Ley 19.464/1996 y sus modificaciones, la Ley 20.248/2008 SEP. Del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2015 y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **MIRIAM DE LAS MERCEDES ZAPATA BARRERA**, RUT. N° [REDACTED] nacida el día 02 de enero de 1985, Domiciliada en Sector Minas de Leque de la Comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1° de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 238.500.- (doscientos treinta y ocho mil quinientos pesos) mensuales, según lo señalado en el Artículo 4° del Contrato de Trabajo.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO VALENZUELA SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/EVS/CRM/irs
DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM
- Carpeta funcionaria.
- Of. De Transparencia.
- Establecimiento
- Archivo Decretos Alcaldíos



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE

VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 02 de marzo de 2015, entre I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS A. CUEVAS IBARRA**, RUT. N. [REDACTED] Domiciliado en Calle [REDACTED] de la Comuna de Trehuaco, en adelante "EMPLEADOR", y doña **MIRIAM DE LAS MERCEDES ZAPATA BARRERA**, RUT. N. [REDACTED] nacida el día 02 de enero de 1985, Domiciliada en Sector Minas de Leuque de la Comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "EMPLEADA", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

Artículo 1º: La empleada se compromete y obliga a realizar Labores de Auxiliar de Servicios Menores y Asistente del Furgón Escolar del Establecimiento Escuela Básica Minas de Leuque, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior.

Artículo 2º: La empleada se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Profesor Encargado, Jefe del DAEM., el Alcalde o su representante.

Artículo 3º: La empleada desempeñará sus funciones de preferencia en la escuela Básica Minas de Leuque, ubicada en sector Minas de Leuque o en cualquier Establecimiento Educativo de la Comuna, dependiente del DAEM.

Artículo 4º: La empleada percibirá por sus labores la suma de **\$ 238.500.-** (doscientos treinta y ocho mil quinientos pesos), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. La empleada acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

Artículo 5º: La empleada desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Profesor Encargado del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad.

Artículo 6º: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 02 de marzo de 2015 y tendrá vigencia indefinida, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

Artículo 7º: El empleador se compromete a otorgar a la Empleada 6 días de permiso administrativo en el periodo, con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el empleador, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del empleador o su representante.

Artículo 8º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

Artículo 9º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder la empleada en este Acto.

MIRIAM DE LAS M. ZAPATA BARRERA
EMPLEADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE